# *CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021*

1. **¿Es posible presentar un proyecto de cortometraje con una Persona Jurídica, resultar beneficiario, y más adelante presentar el mismo proyecto con otra Persona Jurídica sin fines de lucro y de ese modo acceder a las donaciones?**
   Si, en tanto que los estímulos económicos y las donaciones de dinero a los proyectos cinematográficos son dos beneficios independientes y ambos tienen sus propios requisitos y condiciones establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento. Sin embargo, la información brindada con relación a los proyectos cinematográficos vinculados a ambos beneficios debe guardar coherencia.

2. **¿El guion debe estar registrado en INDECOPI necesariamente?**
   La inscripción del guion del proyecto en Indecopi no es un requisito obligatorio. Si no cuenta con dicha inscripción, podrá seleccionar "no" en el formulario y continuar con su postulación. Si cuenta con ella, se solicitará que ingrese el número de registro correspondiente, el cual será verificado.

3. **¿Es posible incluir a personal artístico extranjero en el proyecto?**
   Sí. No obstante, los equipos artísticos y técnicos deben estar conformados, mayoritariamente por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que cuenten con más de dos (2) años de residencia en el Perú. Estos últimos, son considerados como peruanos para efectos de la presente norma.

4. **¿Es necesario que el equipo técnico esté conformado por personas de una misma región?**
   No. Sin embargo, para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

5. **¿La DAFO brinda asesoría legal para la realización de contratos con el equipo técnico y artístico del proyecto?**
   No, el área legal de la DAFO únicamente absuelve consultas con relación a los requisitos legales de los estímulos económicos convocados.

6. **¿Es posible postular al Concurso con un proyecto de cortometraje documental y no de ficción?**
   Sí. El proyecto de cortometraje puede ser de ficción o documental, de género, tema y técnica libre. Asimismo, en tanto existe el Concurso Nacional de Proyectos de Animación, el cual financia la producción de cortometrajes de animación, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

7. **¿Es necesario presentar una solicitud de excepción por la presencia de un (1) actor extranjero?**
   Dependerá de la composición del personal artístico de cada proyecto. Tal como señala el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, para efectos del presente concurso, se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú. De no cumplir con dicha condición, requerirá de una excepción. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 11 de junio de 2021.

8. **¿Dónde puedo encontrar la lista de documentos y requisitos necesarios para presentar mi postulación al Concurso?**
   Puede acceder a la información sobre los requisitos del concurso, ingresando al siguiente enlace: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/concursos/proyectos-de-cortometraje. Asimismo, se recuerda que la postulación se presenta a través de la Plataforma, disponible en el siguiente enlace: https://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados.

9. **¿Es posible presentar mi postulación al Concurso si la inscripción en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) de la Persona Jurídica aún está en proceso?**
   Mientras el reconocimiento e inscripción de la Persona Jurídica postulante se encuentre en trámite podrá iniciar su postulación mediante la Plataforma, sin embargo, no podrá enviarla si la misma no se encuentra reconocida e inscrita en el RENCA. Asimismo, para efectos del presente concurso, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta el 15 de junio de 2021, tal como se establece en el cronograma consignado en el numeral XVI de las Bases del concurso.

10. **¿Es necesario que el proyecto de cortometraje plantee un uso predominante de lenguas indígenas u originarias?**
    No. Sin embargo, el concurso prevé una reserva de estímulos para proyectos de cortometraje que planteen un uso predominante de una o más lenguas indígenas u originarias.

**11. ¿Se puede presentar un proyecto que involucre el uso de material de archivo?**

Sí. Asimismo, de resultar beneficiario, se deberá cumplir con presentar al Ministerio de Cultura una licencia de comunicación pública de la obra que resulte del proyecto, de acuerdo al numeral 5.3.7 del Acta de Compromiso del presente concurso. Mediante dicha licencia los titulares de derechos sobre la obra declaran contar con las autorizaciones necesarias y suficientes respecto de todos los elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluidos en la misma, entre otros.

**12. ¿Mediante el estímulo económico se pueden financiar acciones que permitan contar con los derechos de uso del material de archivo utilizado?**

Si, las actividades a financiar con el estímulo económico pueden incluir la búsqueda de titulares de derechos de dichos materiales, así como la regularización de las autorizaciones necesarias para su uso.

**13. ¿Es obligatorio presentar un documento que certifique domicilio? De ser el caso, ¿cuál es el documento que se debe presentar?**

No es un requisito obligatorio. Este documento solo será necesario en caso el proyecto busque ser considerado en el porcentaje reservado exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y de contar con personal extranjero domiciliado en dichas regiones. En ese caso, debe adjuntar un documento (declaración jurada firmada por el representante legal u otro documento) que certifique domicilio del personal a fin de validar el cumplimiento de los requisitos solicitados a este tipo de proyectos, de acuerdo a lo establecido en las bases.

**14. ¿Es posible que una persona contratada como locadora de servicios en el Ministerio de Cultura pueda participar como parte de un proyecto de cortometraje?**

La evaluación de las restricciones dependerá de cada caso en específico. En ese sentido, debe precisarse que los locadores de servicios no pueden participar en caso hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos, exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económico.

Asimismo, no resulta viable la participación de locadores de servicios cuyo cargo o función genere un conflicto de interés. Por lo expuesto, dependerá de las condiciones, influencia, labores que desempeña o ha desempeñado para determinar si es que se encuentra inmerso en la restricción. Cabe precisar que, en caso se identifique que la postulación se encuentra inmersa en una de las restricciones, la misma puede ser excluida en cualquier etapa del concurso.

**15. ¿Puedo acceder a alguna postulación presentada en concursos anteriores que me sirva de ejemplo?**

Sí. Puede revisar proyectos ganadores en el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/publicacion-en-linea-de-proyectos-ganadores-de-los-concursos-cinematograficos/.

**16. ¿Existe alguna restricción para los integrantes del equipo si están postulando a un Estímulo Económico para las Artes Escénicas?**

No. Los estímulos económicos para las artes escénicas, las artes visuales y la música son independientes.

**17. ¿Se puede considerar como obra musical compuesta específicamente para el proyecto la adaptación de una pista que proviene de una pieza musical ya existente?**

Sí. La adaptación de otra obra musical puede ser considerada como una obra musical compuesta para el proyecto. Para ello, la Personas Jurídica postulante, deberá constatar que el artista, banda o agrupación musical que realiza la adaptación, tiene la autorización del autor de la obra musical original.

**18. ¿Es necesario que el proyecto se encuentre reconocido e inscrito en el RENCA para postular?**

No. De contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA, puede indicar su número de solicitud a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso. Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción de proyectos, puede ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca o comunicarse al número (01) 618 9393, anexo 3509.

**19. ¿Es necesario contar con la confirmación de todo el equipo técnico y artístico que participará del proyecto para poder postular?**

No. En el equipo técnico y artístico de la sección C del formulario de postulación, debe incluir únicamente los nombres de las personas que hayan confirmado su participación en el proyecto a la fecha de la postulación. Asimismo, en caso aún no haya confirmado la participación de todo el personal creativo del proyecto, puede indicar "Por confirmar" en la sección correspondiente ingresando ocho (8) veces cero (0) en el campo correspondiente al documento de identidad del personal. Cabe señalar que el equipo técnico y artístico deberá estar conformado en su mayoría por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeras residentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

**20. Sobre el presupuesto del proyecto, ¿se deben incluir gastos relacionados a protocolos covid?**

No es un requisito. Sin embargo, se deben incluir las actividades necesarias para llevar a cabo todas las etapas de realización del proyecto, que incluyen la preproducción, producción y postproducción.

**21. En la sección A del formulario figura el ítem "Nº de partida electrónica", ¿en qué consiste y dónde se obtiene?**

Dicho requisito se refiere al número de partida registral de la Persona Jurídica postulante ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, esta información se completará automáticamente en el formulario de postulación de acuerdo a la información consignada de la Persona Jurídica.

**22. ¿El plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones notificadas inicia de manera posterior al periodo de revisión establecido en el cronograma de las bases?**

No. Como parte de la etapa de revisión del concurso, y en caso se adviertan observaciones en su postulación, estas serán notificadas, brindando un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de dicha notificación, la misma es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado.

**23. ¿Es necesario presentarse al concurso como Persona Jurídica o hay posibilidad de hacerlo como Persona Natural?**

El presente concurso se dirige a Personas Jurídicas constituidas en el Perú, las mismas que deben contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA y con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

**24. ¿Es posible presentar un proyecto que cuente con una guionista peruana no domiciliada en Perú?**

Sí. El Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece entre los requisitos para considerar una obra cinematográfica como nacional, el cargo de guionista o coguionista debe ser ocupado por personas de nacionalidad peruana o extranjeros con más de dos (2) años de residencia en el Perú.

**25. ¿Existen concursos enfocados al desarrollo de un guion?**

Sí. Entre las actividades contempladas en el Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje se encuentra el desarrollo, escritura o reescritura del guion. Asimismo, para proyectos de animación se cuenta con el Concurso Nacional de Proyectos de Animación que incluye también una categoría de desarrollo de proyectos de este tipo.

**26. ¿Es posible codirigir un proyecto con una directora argentina?**

Sí. Tal como señala el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, para que una obra cinematográfica se considere como peruana debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.

**27. ¿La Persona Jurídica postulante debe ser peruana?**

Sí. Para efectos del presente concurso solo pueden participar las Personas Jurídicas constituidas en el Perú, que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA y con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

**28. ¿Para inscribirme como guionista en el RENCA, debo contar con un guion terminado?**

Sí, cuando presente su inscripción se le solicitará una versión final de algún guion de su autoría como sustento o sus créditos como guionista en una obra culminada. Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca. Cabe señalar que en el presente concurso, solo pueden participar las Personas Jurídicas constituidas en el Perú, que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA; sin embargo, no es un requisito que las personas que conforme los equipos creativos, artísticos o técnicos cuenten con dicha inscripción.

**29. Una Persona Jurídica que cuenta con un proyecto en ejecución premiado anteriormente, ¿puede postular?**

Sí; sin embargo, no pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad. Para más información sobre sus proyectos en ejecución, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo premios@cultura.gob.pe.

**30. ¿A qué se refiere la siguiente restricción: "Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas."?**

Se refiere a que no podrán participar Personas Jurídicas que hayan sido declaradas como beneficiarias en los concursos que forman parte del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas durante los años 2019 y 2020 consecutivamente. Dicha restricción no aplica a Personas Jurídicas que hayan resultado beneficiarias de los estímulos no concursables.

**31. ¿Cuántos proyectos puede enviar una misma Persona Jurídica al concurso?**

No existen restricciones en cuanto al número de proyectos con los que se pueda presentar una misma Persona Jurídica. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.

**32. ¿Cuál es la cantidad máxima de caracteres para la "visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)" en el formulario de postulación?**

Puede incluir hasta un máximo de 3500 caracteres.

**33. ¿Es posible contar con el mismo equipo técnico en diferentes proyectos?**

Sí. No existen restricciones en cuanto a la conformación de los equipos técnicos y el número de proyectos a presentar. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.

**34. ¿Un estudiante de cine o comunicación audiovisual puede postular?**

El presente concurso está dirigido a Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA y cuenten con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). No obstante, un estudiante de cine o comunicación audiovisual puede ser parte del equipo que postula el proyecto.

**35. ¿Se necesita experiencia previa para poder presentarse al concurso?**

No. La persona jurídica puede ser de reciente creación y no es obligatorio que cuente con antecedentes.

No obstante, para poder solicitar el reconocimiento de la Persona Jurídica en el RENCA, deberá acreditar que sus actividades están vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. De contar con experiencia previa, puede incluirla en el formulario de postulación.

Sobre las personas que conforman los equipos del proyecto, no se solicita que cuenten con experiencia previa; sin embargo, puede incluir dicha información en el formulario de postulación a fin de que la misma sea evaluada por el jurado del Concurso.

Asimismo, de acuerdo a las bases, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

**36. ¿El presupuesto total del proyecto debe coincidir con el monto solicitado al Ministerio de cultura?**

No necesariamente. Se solicita el presupuesto detallado sobre el costo total del proyecto, el mismo que debe contemplar todas las etapas de realización incluyendo la preproducción, producción y postproducción. De este presupuesto total, el Ministerio de Cultura podrá financiar hasta S/ 30 000,00. Cabe señalar que los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

**37. El compositor de la música original del proyecto es un extranjero no residente en el Perú. ¿Debo solicitar una excepción?**

Tal como señala el artículo 4 del DU 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el(la) compositor de la música original de una obra cinematográfica debe ser de nacionalidad peruana o extranjera que cuenta con una residencia de más de dos (2) años en el Perú. De no cumplir con dicha condición, requerirá de una excepción. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 11 de junio de 2021.

**38. ¿Cuál es el porcentaje máximo de personal extranjero que puede participar del proyecto?**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: a) debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú; b) debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana; c) el/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana; d) la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana; y, e) debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú. Asimismo, se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 11 de junio de 2021.

**39. En el caso de presentar un proyecto de cortometraje de ficción ¿es posible presentar un tratamiento en lugar de guion?**

No. Solo en caso de proyectos de documental puede presentar un tratamiento.